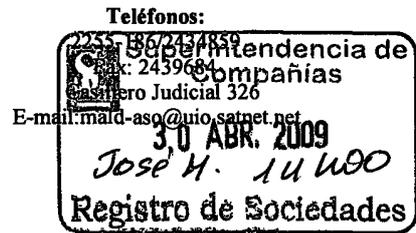


MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR



SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

Ingeniero GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en mi calidad de apoderado general de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco, expongo y comunico:

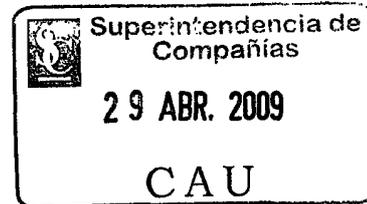
Mediante escritura pública de fecha 28 de noviembre del 2008, celebrada en la notaría novena del cantón Quito, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A., realizo el aumento de capital y la reforma de sus estatutos, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil siete de conformidad a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, escritura que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 2 de Diciembre del 2008.

Con los antecedentes expuestos, y con el objeto de que usted tenga conocimiento, remito a su despacho la cuarta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos donde se establece que el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A. es de DIECIOCHO MILLONES SEISIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES (U.S.D. \$ 18.607.857), manteniéndose el capital Autorizado En veinte millones de dólares (U.S.D. \$ 20.000.000)

Particular que le informo para los fines consiguientes.

Firmo con mi abogado patrocinador.

ING. GUSTAVO DUQUE MEZA
Apoderado General
Productos Familia Sancela Del Ecuador S.A.



OK. REVISADO

OJO

ESTE ACTO JURIDICO HA INGRESADO EL
SEÑOR FAVIER VEGA Y NO INGRESA EL VALOR
DEL CAPITAL AUTORIZADO.

06/05/09 VICENTE ESPINOSA
M.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELAL DEL ECUADOR S.A.

RUC 1791314379001

OFICINAS QUITO
Tadeo Benítez Oe1-807 y Joaquín
Mancheno
PBX: (593-2) 2484360
Fax: (593-2) 2484358
P.O.Box 17-07-9271

PLANTA LASSO
Panamericana Norte Km 20
Lasso - Cotopaxi
Tel: (593-3) 2858256/9
Fax: (593-3) 2858261

OFICINAS GUAYAQUIL
Av. De las Américas Edif. Mecanos
Piso 3.
Tel: (593-4) 2289255
Fax: (593-4) 2289249



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

OTORGA

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA

CAPITAL ACTUAL: USD. 17.104.357

AUMENTO: USD. 1.503.500

NUEVO CAPITAL: USD. 18.607.857

Di 4 Copias

G.M.P.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, ante mí, el Señor **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero comercial, domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y representante legal de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día dieciséis de mayo del dos mil siete. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece la

compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. , debidamente representada por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día veintisiete de noviembre del dos mil ocho. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el dieciséis de mayo de mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. b) Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil, el cuatro de septiembre del dos mil. c) La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del año dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiocho de febrero del dos mil uno. d) Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del año dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el treinta y uno de mayo del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 6'585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13.171.710). e) Mediante escritura pública celebrada el doce de Agosto del dos mil

dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US\$ 8.385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13.171.710). f) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (US \$ 8'643.941,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US\$ 13'171.710). g) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil tres, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del año dos mil tres, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (US \$ 8'985.039,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US \$ 13'171.710). h) Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del año dos mil cuatro, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (US \$ 9'181.345,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO

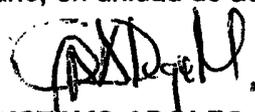
SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US \$ 13'171.710) i) Mediante escritura pública celebrada el siete de septiembre del año dos mil cinco, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de septiembre del año dos mil cinco, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (US \$ 9'404.375,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US \$ 13'171.710) j) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, aprobó la transferencia de diez acciones con un valor nominal de un dólar cada uno a favor de la Compañía de nacionalidad Colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cesión que se realizó el diecinueve de junio del año dos mil seis, con la emisión del nuevo título accionario a favor de la Compañía FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cuyo acto fue comunicado a la Superintendencia de Compañías el veinticinco de julio del año dos mil seis. k) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto del año dos mil seis, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de septiembre del año dos mil seis, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES (US \$ 9'654.198,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US \$ 13'171.710). l) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de mayo del año dos mil siete, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del año dos mil siete, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES TRENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES (US \$

11'037.636), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US \$ 13'171.710). m) Mediante escritura pública celebrada el seis de junio del año dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES (U.S. \$ 11'066.721); así mismo, disminuyó el capital suscrito y pagado en forma simultánea y en el mismo acto societario de aumento de capital, el monto de CINCO MILLONES DE DOLARES (U.S. \$ 5'000.000), siendo actualmente el capital suscrito y pagado de la compañía de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES (US \$ 17'104.357), se modifica el capital autorizado, en veinte millones de dólares (US.\$ 20'000.000). n) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte y siete de noviembre del dos mil ocho, resolvió: **Uno)** Elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil siete, acordada por la Junta General de Accionistas en la suma de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (US \$ 1'503.500). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera directa. **Dos)** Reformar el Artículo Cinco del estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. **Tres)** Reformar el artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital. **Cuatro)** Autorizar al Apoderado General de la compañía, señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a

nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General y, debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de noviembre del dos mil ocho, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (US \$ 1'503.500), mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año dos mil siete. El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES (US \$ 18'607.857,00). **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES (US \$ 18.607.857,00), dividido en dieciocho millones seiscientos siete mil ochocientos cincuenta y siete acciones, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno hasta el dieciocho millones seiscientos siete mil ochocientos cincuenta y siete, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la compañía se mantiene en VEINTE MILLONES DE DOLARES (US \$ 20.000.000), además el compareciente, declara modificado el artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital; por lo tanto, las acciones de los accionistas se distribuyen de la siguiente forma:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
ACCIONISTA			
PRODUCTOS			
FAMILIA SANCELA S.A.	\$ 18.607.844	\$ 18.607.844	18.607.844
FAMILIA DEL			
PACIFICO LIMITADA	\$ 13	\$ 13	13
TOTAL	\$ 18.607.857	\$ 18.607.857	18.607.857

CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.- Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá los títulos de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta escritura pública se realiza, a favor de las compañías de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. y FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA , sin perjuicio de anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos con los valores totales correspondientes a cada accionista. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIONES.-** De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía; y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo en Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


INC. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

C.I. 171822853-7

El Notario

Dr. Juan Valencia

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008

En la ciudad de Quito, hoy JUEVES veinte y siete de noviembre del dos mil ocho, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (17'104.345) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de DOCE (12) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2007. **Punto dos.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa. **Punto tres.-** Resolver sobre la reforma del cuadro de acciones y accionistas con referencia al nuevo capital de la empresa. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el señor Gustavo Adolfo Duque Meza y manifiesta que, La Junta General de Accionistas de fecha 30 de mayo del 2008, que aprobó los estados financieros de la compañía del ejercicio económico del 2007, resolvió reinvertir las utilidades no repartidas de dicho ejercicio, en el monto de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (U.S. \$ 1'503.500). Adicionalmente señala que existe un plazo perentorio dentro del cual, se debe elevar a escritura pública el aumento de capital que corresponde a la reinversión en el monto de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (U.S. \$ 1'503.500). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital que toma en cuenta la capitalización de las utilidades destinadas a reinversión. **PUNTO DOS.-** Señala también Gustavo Adolfo Duque Meza, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del estatuto social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito, pagado y autorizado de la empresa. Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy. **PUNTO TRES.-** Toma La palabra Gustavo Adolfo Duque Meza, y señala que se requiere reformar el Artículo Noveno cláusula Tercera del estatuto social, donde conste el cuadro de acciones

y accionistas con referencia al nuevo capital de la compañía, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	17,104,345	1,503,499	18,607,844	18,607,844
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA	12	1	13	13
TOTAL	17,104,357	1,503,500	18,607,857	18,607,857

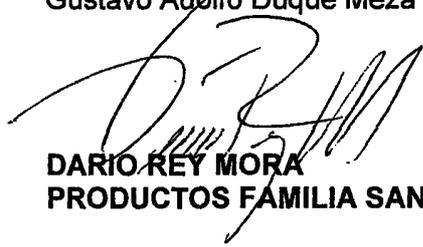
Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Noveno cláusula tercera del estatuto social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: 1) Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOLARES (U.S. \$ 1'503.500), mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 2007. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES (U.S. \$ 18'607.857). 2) No se modifica el capital autorizado. 3) Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES (U.S. \$ 18'607.857), dividido en diez y ocho millones seiscientos siete mil ochocientos cincuenta y siete acciones, numeradas del 0000001 hasta el 18'607.857 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la Compañía se mantiene en VEINTE MILLONES DE DOLARES (U.S. \$ 20'000.000,). 4) Aprobar la reforma del Artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital, el mismo que constará de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA	17,104,345	1,503,499	18,607,844	18,607,844
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA	12	1	13	13
TOTAL	17,104,357	1,503,500	18,607,857	18,607,857

5) Autorizar al Apoderado General de la Compañía, Gustavo Adolfo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11h30 de la misma fecha. Para constancia firman.- f) Darío Rey Mora (Productos Familia Sancela S.A. f) Gustavo Adolfo Duque Meza (secretario de la Junta).



DARIO REY MORA
PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA S.A.



JUAN FELIPE HOYOS BOTERO
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA



GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO DE LA JUNTA

IDENTIDAD No. 171822853-7
GUSTAVO ADOLFO DÍAZ MEZA
23 DE ABRIL DE 1.964
NEGRITA COLOMBIA
EXT. 29 21952 64006
QUITO PICHINCHA 7.000 EXT.

[Handwritten signature]



COLOMBIANA E. 3333 I 2222
C/C ANGELA MARIA ARANGO LOPEZ
SUPERIOR GERENTE ADMINISTRATIVO
RAMON DÍAZ
LOS ELIZOS MEZA
QUITO PICHINCHA-22-11-7.000
QUITO-22-11-2.012

[Handwritten signature]



RAZÓN De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2450 expedido en el artículo 564, de la Ley de 1976 que ampara el Art. 13 de la Ley Notarial Orgánica que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 18 MAY 2003
[Signature]
Dr. Juan Villavicencio de la Cruz
NOTARIO PÚBLICO EJERCIDO

TRES 3
117508



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuántia: Indeterminada

Dj: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes ocho de junio del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el siete de Junio del año dos mil siete, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío

Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el siete y junio del año dos mil siete.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública, celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General

Q. D. M. 4
117507

ante Legar de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la
OR S.A. Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera
nistas da debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el trece de
SEGUNDO: octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el
DOR S.A. veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el
novecientos veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA,
Octavio Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de
de mayo de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la
os mil ante Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera
o, se emitió debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, el
que Meza primero de septiembre del año dos mil cinco, e inscrito en el Registro Mercantil del
DOR S.A. mismo cantón el diecinueve de septiembre del dos mil cinco TERCERA: PODER
e lo Civil de GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en
ercantil de representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su
ira pública calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General
o Rosales de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor
ercantil del Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el Mandatario
cambió su realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la
R S.A. el mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración
o, ante el de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades
Quito, se comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y
lfo Duque ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones
CUADOR de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y
o Civil de derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar
Mercantil o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones
escritura anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como
VILLACIS arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros
General incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo

cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarse con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas, encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y denegar resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales, nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago.

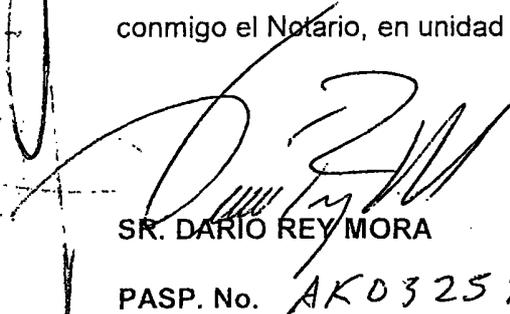
TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Poder constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Poder constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas, juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Poder intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otro

CINCO - 5 -
117508

naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, replegar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito; deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desahucios, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL DEL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US\$ 500.000.00), y para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta

estar y ex
diendo a
ntes o de
la corres
ficados
o del ex
avisos y
res comerc
ar posesi
cartas de
y seccion
en las dis
CUARTO:
viles; agrar
arlos, divid
o parcialmen
anterioridad
subrogacion
QUINTO: Pa
s de cualqu
ero, en bien
r, renovaci
acciones
en que teng
SEXTO: Par
como actu
tro concepi
voluntana
alquier dir

General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que quedará elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firmo conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


SR. DARIO REY MORA

PASP. No. AK032594

El Notario

Dr. Juan Velasco F.

Quito, 20 de abril del 2007

Señor
DARIO REY MORA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S celebrada el 19 de abril del 2007, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, Usted ejercerá representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó media escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo*Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001 se cambio la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 12 de agosto del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de agosto del 2002

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de septiembre del 2003.

Page 7
117510

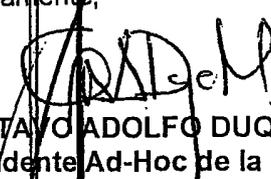
Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 6 de septiembre del 2004, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de octubre del 2004.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 7 de septiembre del 2005, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de septiembre del 2005.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2006, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de septiembre del 2006.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

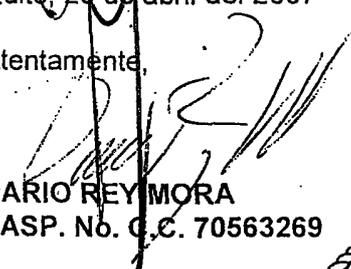
Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. 171822853-7

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 20 de abril del 2007

Atentamente,


DARÍO REYMORA
PASP. No. C.C. 70563269



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4765 del Registro de Nombramiento Torno No. 138

Quito, a 11 MAYO 2007

REGISTRO MERCANTIL


Dr. HECTOR CAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

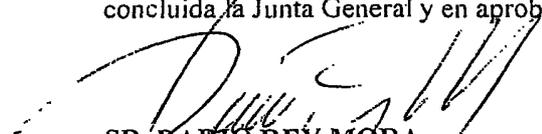
Universal
JADOR S
RESIDENT
e la fecha
ejercera
yo median
simo Octav
l del canton
lgo Cornejo
o del 2001
SANCELA
ante el Dr.
rita en el
nte el Dr.
rita en el
de agosto
el 2002.
e agosto
aldivieso
2002.
e agosto
mbre del

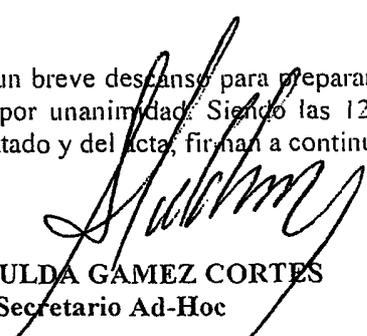
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS
FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy jueves siete de junio del dos mil siete, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretaria Ad-Hoc actúa, Hulda Mariela Gamez Cortes. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes. resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. propietaria de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO (11'037.624) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de ONCE (12) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 231 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: PUNTO UNICO. - En razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. PUNTO UNICO.- El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, proponiendo en razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se concluye la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:


SR. DARIÓ REY MORA
Presidente Ad-Hoc


SR. HULDA GAMEZ CORTES
Secretario Ad-Hoc

0040 - 8
117511

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confie-
ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente se-
llada y firmada de la escritura de Poder General de
Administración, suscrita por el señor Dario Rey Lora, en
Quito, a uno de agosto del dos mil siete . -

DDUCIO
n las ofi
z OEI-80
ccionista
i. Dario
ulda Mar
tes, resul
ICELA
VEINTE
i. legalme
PACIE
lar cada un
epresentar
Artículo 21
ria Univers
y ordena
que el Pod
ncuentra
rado Gener
ñor Gusta
la fecha

e la Junta
Apoderado
en ausencia
mpuestas
nt. propor
lolfo Duque
ga actuand
ECUADOR
DOS años
Renovar
ara que sig
empresa. b
tura pública

r el acta. b
?h00, se. d
ación:

Dr. Juan Villacis Melina
DR. JUAN VILLACIS MELINA
NOTARIO MOVILIC ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del Sr. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 29 de octubre de 2.007, bajo el número 1301 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis fs. 2081, Tomo 127 y 703 del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de ocho de junio del año dos mil siete, otorgada ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACÍS MEDINA, referente al PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", confiere a favor del Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 1987.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA. Se anotó en el Repertorio bajo el número 045402.- Quito, a doce de noviembre del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



Hg/mn.-

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
Calle 10-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edificio Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

16 AGO. 2007

804
Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

147513

67

804 - P
Aprobación
de Poder

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, de nacionalidad colombiana, de 43 años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero comercial, con residencia legal en el Ecuador y domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT**, absorbió a las compañías **PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A.** y **RECIPEL S.A.**, mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**

Mediante escritura pública celebrada el 8 de junio del año 2007, ante el Dr. **JUAN VILLACIS MEDINA**, Notario Noveno del cantón Quito (**ENCARGADO**), la Compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorgo Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor del señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.

SEGUNDA. PETICION.-

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto: ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

CUARTA.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en la ley de Registro.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 326, perteneciente a mi abogado patrocinador profesional a quien autorizo presente con su sola firma todo cuanto escrito sea necesario para mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.



Dr. PRIMO DE RIVERA
ABOGADO EN QUIND

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

17514

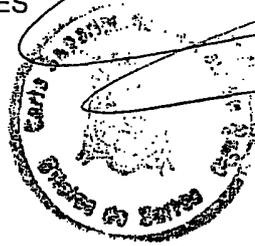
Ingresado por: CECILIA GUTIERREZ

Art. 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el día de hoy, dieciséis de Agosto del dos mil siete, a las quince horas cuatro minutos, la demanda seguida por: DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO, en: 0 fojas ORIGINAL, COPIAS, UNA COMPROBANTE POR CINCUENTA DOLARES, UN PODER. Sorteadada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17307-2007-0804

16 de Agosto del 2007.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)



puesto en

cial No. 326
zo presente
es dentro de

Recibido el día de hoy, 16 de Agosto de 2007. Con 1 copias. Documentación (si) en 6 fojas. Copia de la demanda se archiva. El pago por la tasa se ha cumplido suficiente (x) insuficiente ().- Certifico.

SECRETARIO

117515

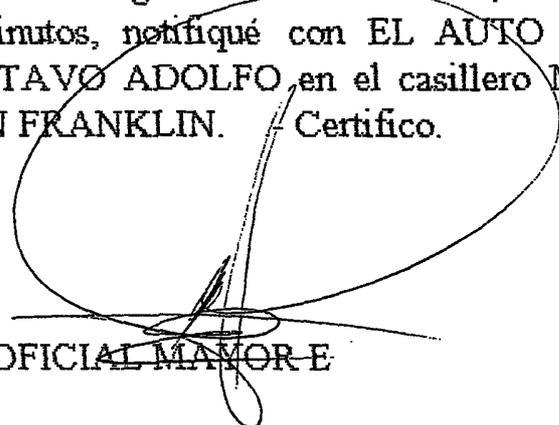
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DE PICHINCHA
JUZGADO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Agosto del 2007, las 09h54.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública del poder general otorgada por el señor DARIO REY MORA, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA el 8 de Junio del 2007, ante el Notario Noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacís Medina, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.-



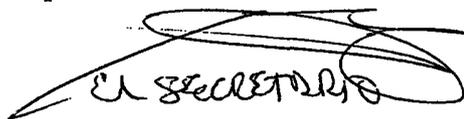
DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ

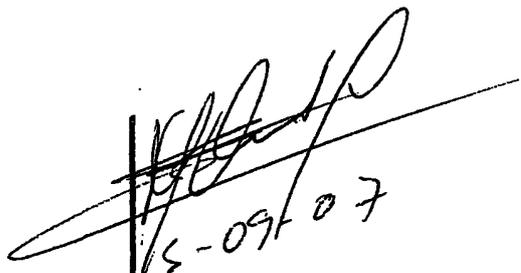
En Quito, a veinte y ocho de Agosto del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

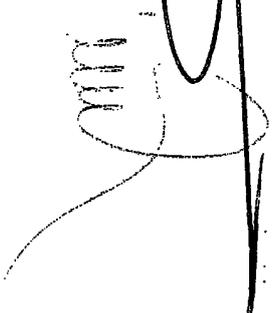


EL OFICIAL MAYOR E

RAZON.- CON ESTA FECHA SE ENTREGA EL AVISO PARA
LA PUBLICACION POR MEDIO DE LOS PERIODICOS. QUITO,
4. SEPTIEMBRE / 07


EL SECRETARIO


15-09-07



Buen

Planta: P
Publicidad: P
Fax: 247
Casillero: C
e-mail: E

WW
Estasece
de los ec
colaborat
autores y
pensamie

doce-12

117516

L. Durán
Sur
SRD



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Viernes, 7 de septiembre de 2007

La Hora

Presidente Nacional
Francisco
Vivanco Riofrío

Director
Nicolás
Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro
Ouerejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO
Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 171723 CCI
e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año XXV No. 8254

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

El Secretario
AC/56198/tf

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE OCHO DE JUNIO DEL 2007.

ACTOR: GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

OBJETO DE LA DEMANDA: Aprobación de Poder General CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No. 2007-804 LCDO. EDGAR PROAÑO

EXTRACTO: Poder General de Administración que otorga el señor Darío Rey Mora en calidad de Presidente Ejecutivo y como Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el 7 de junio del 2007, a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, mediante escritura pública de fecha 8 de junio del año 2007, ante Notario Noveno del Cantón Quito (encargado) Dr. JUAN VILLACÍS MEDINA

PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de agosto del 2007. Las 09h54.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de



esta judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública de Poder General otorgada por el señor Darío Rey Mora en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, el 8 de junio del 2007, ante el Notario Noveno del cantón Quito encargado, Dr. Juan Villacís Medina, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- F) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ. Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes. Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/56203/tf

117513-

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
170-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dentro del Proceso No. 804-2007-Lcdo. Edgar Proano de Aprobación de Poder General, que me otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL CUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Adjunto al proceso la publicación ordenada por su Autoridad mediante providencia de fecha 28 de agosto del 2007, las 9h54, donde ordena que se publique un extracto de Poder General que otorga PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a mi favor, el mismo que fue publicado el día Viernes 7 de septiembre del 2007, en el Diario "La Hora", en la Página de la Revista Judicial C3.

Una vez cumplida con esta formalidad, solicito a usted Señor Juez, se digne ordenar la inscripción del Poder General y de todo lo actuado en el Registro Mercantil de Quito.

Sírvase proveer conforme solicito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial que tengo señalado.

Por el compareciente y como su defensor legalmente autorizado.


Dr. Franklin Maldonado León
TRICENTENARIO - QUITO

Presentado el día de hoy siete de Septiembre del dos mil siete ,a las quince horas con cuarenta y seis minutos ; Adjunta: 1 PUBLICACION DE LA HORA DE QUITO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2007-; LO CERTIFICO.


DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO

Force

-14-

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

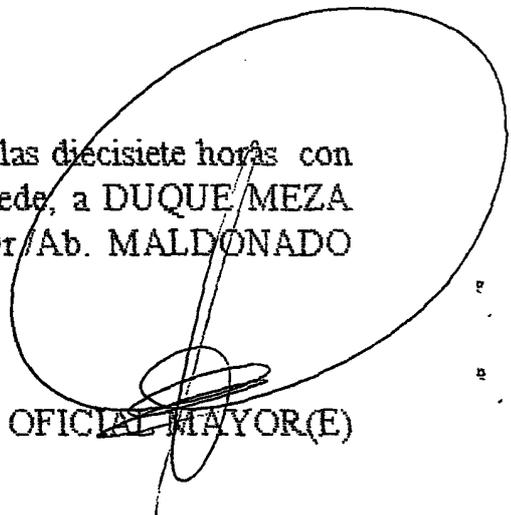
117511

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DE PICHINCHA

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de
Septiembre del 2007, las 11h11.-Agréguese al proceso el escrito presentado, así
como la publicación que se acompaña.- Oportunamente se atenderá el pedido
formulado por el actor.- NOTIFIQUESE.-

DR. RAÚL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a diez de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con
treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a DUQUE MEZA
GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr/Ab. MALDONADO
FRON FRANKLIN. - Certifico.



EL OFICIAL MAYOR(E)

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
Calle 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif: Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Quince - 15 -
Teléfonos: **117519**
2253-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

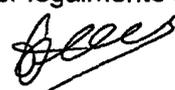
SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dentro del Proceso No. 804-2007-Lcdo. Edgar Proano, de Aprobación de Poder General, que me otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Una vez que se ha cumplido con la publicación del extracto de Poder General y de la providencia; y, de conformidad al Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio, solicito a Usted que dicte sentencia aprobando en todas sus partes y disponiendo que dicho proceso se inscriba en el Registro Mercantil de este cantón Quito, para luego protocolizar todo lo actuado en una de las Notarías Públicas.

Sirvase proveer conforme solicito.

Por el compareciente y como su defensor legalmente autorizado.


En presencia de la Comisión de
Tribunal No. - QUITO

Presentado el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil siete ,a las quince horas con siete minutos ; LO CERTIFICO.


DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO

117520

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEPTIMO DE PICHINCHA
QUITO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 21 de Septiembre del 2007, las 11h36.-Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede, notifíquese a las partes con autos para resolver. - NOTIFIQUESE -

Dr. Raul Marino Hernandez
DR. RAUL MARINO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a veinte y uno de Septiembre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.

[Signature]
EL OFICIAL MAYOR E

RECIBI ET

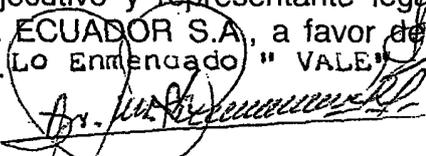
. 17 -

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

117521

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 29 de octubre de 2007 a las 11h00. VISTOS.- El señor Gustavo Adolfo Duque Meza, de nacionalidad colombiana, de 43 años de edad, casado, profesión Ingeniero Comercial, con residencia legal en el Ecuador, comparece manifestando que, PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta. Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita el 16 de mayo del mismo año. Que mediante escritura pública de 3 de julio de 2000, ante el Notario Vigésimo Cuarto - , inscrita el 4 de septiembre de 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las Compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante fusión. Que mediante escritura de fecha 5 de diciembre del 2000, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita el 28 de febrero de 2001, la Compañía ha cambiado su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., compañía que mediante escritura de 8 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito (e), a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorga poder general de administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Con los antecedentes expuesto y amparado en el Art. 30, numeral 9º, 33 y 120 del Código de Comercio solicita que se declare mediante sentencia la autenticidad y legalidad en el fondo y la forma del poder general que adjunta, disponiendo su publicación y registro. Aceptada a trámite la petición y cumplido con la publicación ordenada en auto inicial, conforme consta de fs. 12 del expediente, esto es, en el Diario La Hora de fecha 7 de septiembre de 2007, ninguna persona se ha presentado oponiéndose a la aprobación solicitada e inscripción del mencionado poder general. En tal virtud, y de conformidad con el numeral 9º del Art. 30 del Código de Comercio, en relación con el Art. 120 del mismo cuerpo legal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aprobándose en su forma externa, se dispone la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el poder general otorgado el 8 de junio de 2007, otorgado ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, por el señor Darío Rey Mora, en calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Notifíquese. Lo Enmendado " VALE "


Dr. Raúl Mariño Hernández
JUEZ

En Quito, a veinte y nueve de Octubre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a DUQUE MEZA GUSTAVO ADOLFO en el casillero Nro. 326 del Dr. MALDONADO LEON FRANKLIN. - Certifico.


EL SECRETARIO

Dispositivo - 18-
El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

117522



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

Quito, a siete de noviembre del dos mil siete, a las dieciséis horas, notifiqué
por todo lo actuado al señor Registrador Mercantil de este cantón, en persona y
dentro de su Despacho, quien impuesto de su contenido firma.

REGISTRADOR MERCANTIL

EL SECRETARIO

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



con esta fecha queda INSCRITA
La sentencia del Señor
JUEZ de lo Civil de
Pichincha de 29 de OCT. de 2007
bajo el N° 3301 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 137. Se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 1367
Quito a 2 de NOV 2017 de



Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

..ZON.- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, la aprobación judicial del poder general de administración, otorgado por Dario Rey Mora, Presidente Ejecutivo de la Compañía Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, en veintiún fojas útiles.

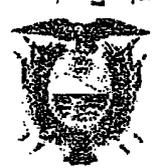
Quito, a 13 de noviembre del 2.007


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

Perú

No. 4-07



PROTOCOLIZACION
Quito, 13 de Noviembre del 2000
Di 20 Cop.
G.M.F.

Di 35 copias



REPUBLICA DEL ECUADOR

CANTIA: 1 NO DETERMINADO CAUSA No.
PAPEL: AÑO: 04
EMPLEADO: PROCEDE POR RAZON

JUZGADO..... DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

JUICIO: RECONOCIMIENTO DE PODER 349980

INICIADO EL:

RECIBIDO EL: 16- AGOSTO/04

ACTOR: GUSTAVO DORRHO SUQUE MEZA

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. FRANCISCO MORALES

CASILLERO JUDICIAL No. 326

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

205 - 2 -

197551

117544

DELEGACION DISTRICTAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Nº 0197551
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRE DEL SOLICITANTE Duque Meza Gustavo
 JUDICATURA Sorteos
 DISTRITO Pichincha FECHA No. 08. 2007

CONCEPTO	TOTAL
Aprobación do Pudev	50

BANCO Produbanco DEPOSITO Nº 11295156
 DEPOSITADO EN LA CTA. Nº 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO \$ 50
 CHEQUE CERTIFICADO Nº _____ \$ _____
 TOTAL DEPOSITO: \$ 50
 SON: cinquenta Dólares



EMITIDO POR: [Signature] RECEPCION DEL DEPOSITO
 NOMBRE APELLIDO Y FIRMA [Signature] FIRMA Y SELLO

Se protocolizó ante mí, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta SESENTAITRESAVA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que otorga COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor de GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y SIETE de octubre de dos mil ocho.

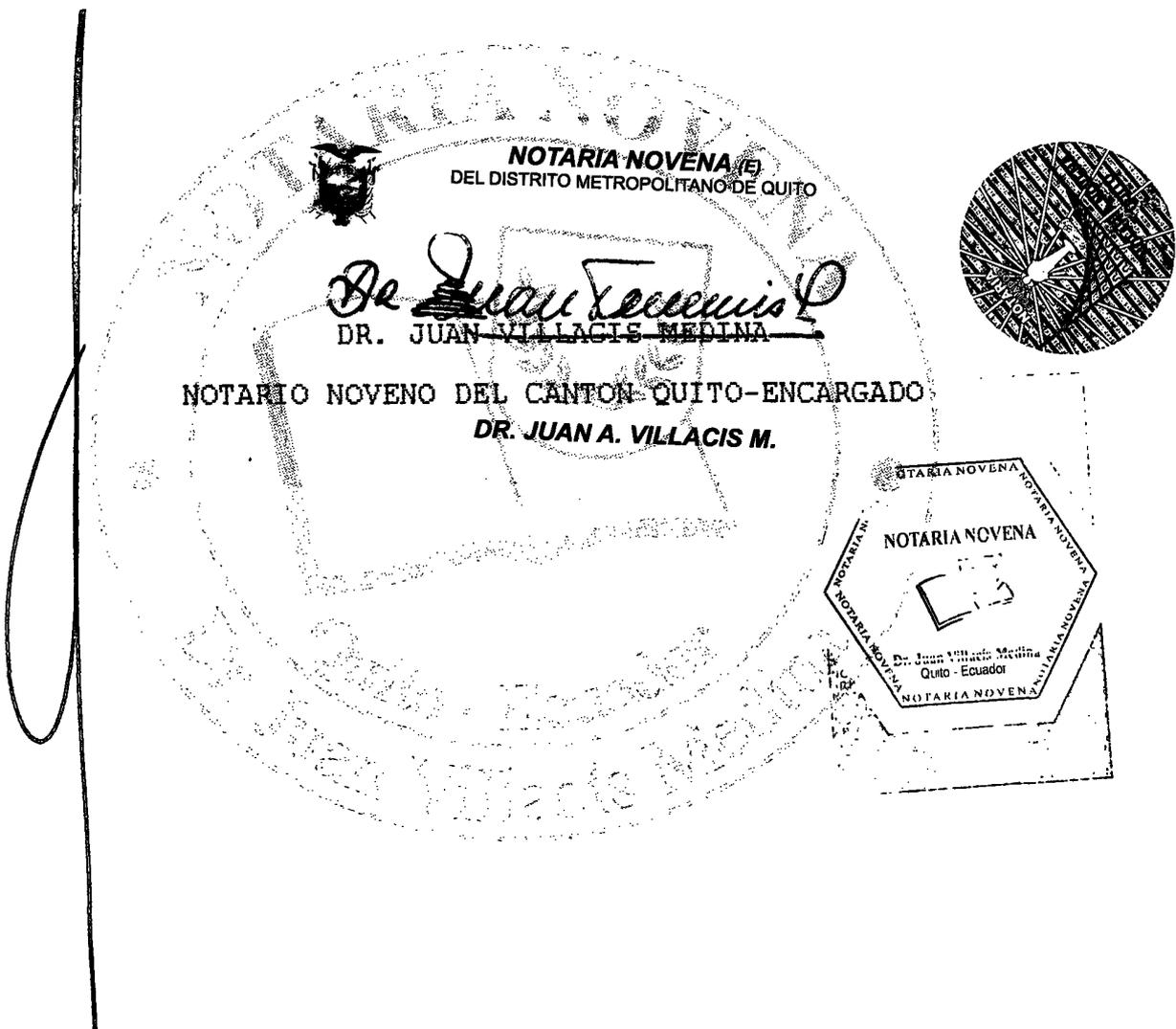
Dr. Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)





Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., suscrita por Gustavo Adolfo Duque Meza, en Quito, a veintiocho de Noviembre del año dos mil ocho.



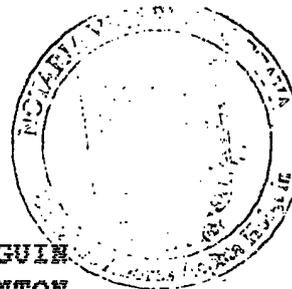
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A, OTORGADO ANTE
MI, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996. SOBRE EL AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS QUE ANTECEDE. QUITO, A 01 DE
DICIEMBRE DEL 2008.



[Large handwritten signature scribble]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

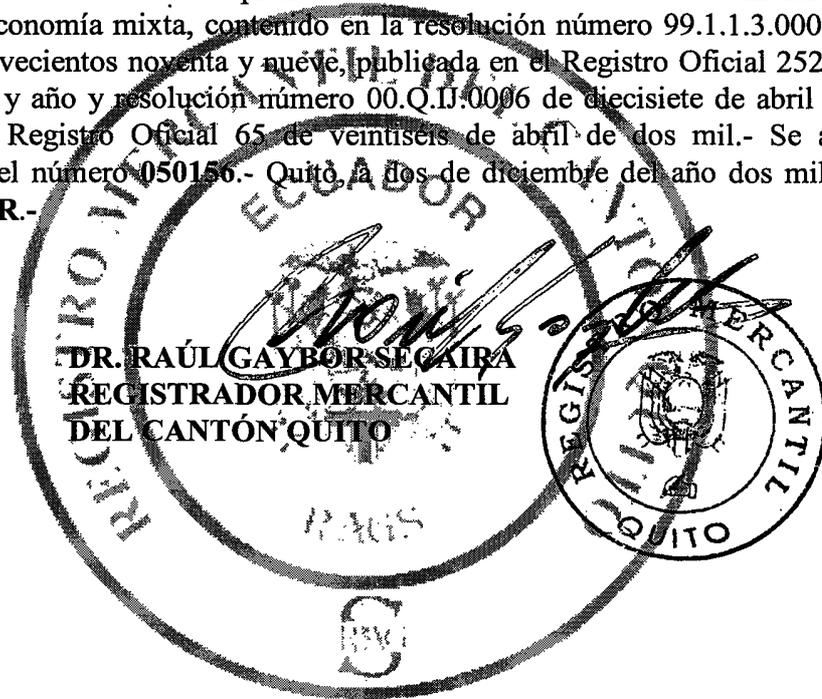




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número **4401** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo **127** y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, a fs. 639, Tomo **132**, lo referente al aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía "**PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**, de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado en las compañías anónimas y de economía mixta, contenido en la resolución número 99.1.1.3.0006 de dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Registro Oficial 252 de once de los mismos mes y año y resolución número 00.Q.II.0006 de diecisiete de abril de dos mil, publicada en el Registro Oficial 65 de veintiseis de abril de dos mil.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050156**.- Quito, a dos de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

